

RESOLUCION Nº 1199

REF.:

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA LA CIRCULAR PARA BANCOS Y COOPERATIVAS QUE **ESTABLECE** EL **ENVÍO** DE INFORMACIÓN **CRÉDITOS** DE **AMPARADOS POR** LAS GARANTÍAS DEL PROGRAMA DEL FOGAPE DE LA LEY N°21.514, Y QUE EXCLUYE LA DISPOSICIÓN DE LOS TRAMITES PREVISTOS EN EL INCISO PRIMERO DEL **NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 20** DEL D.L. N°3.538.

Santiago, 07 de febrero de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5° número 1,6 y 18, 20 número 3 y 21 del D.L. N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 1° del Decreto Ley N°3.472 de 1980; en la Ley N°21.514 de 2022, que modifica el Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios y permite flexibilizar convenios de pago por impuestos adeudados, para apoyar la reactivación de la economía; en el Decreto Supremo N°435 del Ministerio de Hacienda del año 2022, que aprueba el reglamento de administración del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios aplicable a las garantías Chile Apoya; en el artículo 2 del D.F.L. N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos; en el artículo 87 del D.F.L. N°5, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas; en el D.F.L N°2 del Ministerio de Hacienda del año 2019; en el D.F.L N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en Anexo adjunto a la Resolución Exenta Nº3.871 de 2022; y en el Decreto Supremo N°478 del Ministerio de Hacienda del año 2022.



CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Ley N°21.514, publicada en el Diario Oficial con fecha 3 de diciembre de 2022, modificó el Decreto Ley N°3.472, de 1980, que crea el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), con el objeto de apoyar la reactivación de la economía.
- 2. Que, mediante el Decreto N°435 del Ministerio de Hacienda (en adelante "el Reglamento"), publicado el 13 de diciembre de 2022, se establecen los requisitos y condiciones mínimas que deben cumplir los deudores que requieran acogerse al programa de garantías del FOGAPE, según lo establecido en las leyes citadas en el considerando anterior (en adelante, "FOGAPE Chile Apoya").
- 3. Que, el referido Reglamento dispone en su artículo 27 que las instituciones financieras participantes y el Administrador del Fondo deberán proporcionar a la Comisión, la información y antecedentes que esta última les pueda requerir, con la frecuencia, desagregación y forma que estime al efecto, todo ello para la evaluación del cumplimiento de las disposiciones del mismo.
- 4. Que, según lo establecido en el N°1 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538, dentro de las atribuciones generales de esta Comisión se encuentra el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que, de conformidad con la ley, le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, corresponderá a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y podrá fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- 5. Que, a esta Comisión le corresponde la fiscalización de las empresas bancarias, cualquiera sea su naturaleza, conforme con lo establecido en el numeral 8° del artículo 3° del D.L. N° 3.538, de 1980 y lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 2° de la Ley General de Bancos; y la fiscalización y control, respecto de las operaciones que realicen en cumplimiento de su objeto, de las cooperativas de ahorro y crédito cuyo patrimonio exceda las 400.000 unidades de fomento, según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley General de Cooperativas.
- 6. Que, en concordancia con lo indicado en el tercer considerando, esta Comisión ha estimado necesario establecer mediante una Circular, el envío de la información periódica, necesaria para la evaluación del cumplimiento de Reglamento, y de las demás disposiciones de la Comisión, de conformidad con los numerales 6 y 18 del artículo 5 del Decreto de Ley N° 3.538 de 1980.
- 7. Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 20 del Decreto de Ley N° 3.538 de 1980, la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición



adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

- 8. Que, sin perjuicio de lo anterior, el inciso final del numeral 3 del artículo 20 previamente mencionado, establece que la Comisión podrá excluir a la normativa que imparta de los trámites descritos, por resolución fundada, cuando estime que resulten impracticables, innecesarios o contrarios al interés público.
- 9. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria N° 122, de 31 de enero de 2023, acordó dictar la Circular dirigida a bancos y cooperativas, para establecer el envío de la información periódica mediante los archivos que se indican en su anexo, y que se incluyen en el Manual del Sistema de Información, que son necesarios para la evaluación del cumplimiento del Decreto Ley N° 3.472 de 1980, modificado por la Ley N°21.514, así como de su Reglamento, y de las demás disposiciones de la Comisión.
- 10. Que, en la misma Sesión Ordinaria el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero acordó exceptuar de los trámites indicados en el numeral 3 del artículo 20 del Decreto de Ley N° 3.538 de 1980, conforme a lo dispuesto en el inciso final del referido precepto, atendida la urgencia de disponer de la información indicada en la Circular que se prueba, toda vez que corresponde a requerimientos de archivos indispensables para dar cumplimiento al mandato legal de evaluar el funcionamiento del programa FOGAPE Chile Apoya, los que además mantienen una estructura ya conocida por los bancos y las cooperativas fiscalizados por esta Comisión.
- 11. Que, corresponde al Consejo ejercer la facultad de dictar las circulares y demás normativa que se requiera conforme al artículo 20 N° 3 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.
- 12. Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que: "dichos acuerdos podrán llevarse a efecto aun cuando el acta en que deban constar no se encuentre suscrita por todos los comisionados presentes en la Sesión. Para estos efectos, se emitirá por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, el cual se citará en la resolución que lo formalice". En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 31 de enero de 2023 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.
- 13. Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N° 3.538, corresponde a la Presidenta de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.



RESUELVO:

EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Extraordinaria N°122, de 31 de enero de 2023, en los términos siguientes:

- 1. Exclúyase de los trámites de consulta pública e informe de impacto previstos en el inciso primero del numeral 3 del artículo 20 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, la emisión de la Circular dirigida a bancos y cooperativas, para establecer el envío de la información periódica, necesaria para la evaluación del cumplimiento del Decreto Ley N° 3.472 de 1980, modificado por la Ley N°21.514, así como de su Reglamento, y de las demás disposiciones de la Comisión, por ser innecesarios, toda vez que corresponde a requerimientos de archivos indispensables para dar cumplimiento al mandato legal de evaluar el funcionamiento del programa FOGAPE Chile Apoya, los que además mantienen una estructura ya conocida por los bancos y las cooperativas fiscalizados por esta Comisión.
- 2. Apruébese la Circular dirigida a bancos y cooperativas, para establecer el envío de la información periódica mediante los archivos que se indican en su anexo, y que se incluyen en el Manual del Sistema de Información, que son necesarios para la evaluación del cumplimiento del Decreto Ley N° 3.472 de 1980, modificado por la Ley N°21.514, así como de su Reglamento, y de las demás disposiciones de la Comisión, cuyo texto se acompaña a esta Resolución, y se entiende forman parte de la misma.

Anótese, comuníquese y archívese

Augusto Iglesias Palau Presidente (S)

Comisión para el Mercado Financiero

ID: 380728